

S. M. / R. 50

DIARIO DE MENORCA.

Del Sabado 22 de Octubre de 1836.

Sta. Maria Salomé.



Orden de la Plaza del 21 al 22 de octubre de 1836.

Parada y patrullas Provincial de Mallorca. — De órden del Sr. Gobernador. — Bartolomé Albertí.

NOTICIAS DEL PAIS.

El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Mahon á los habitantes de todo el distrito.

CIUDADANOS.

En virtud de lo dispuesto por la Reina Regenta de la Nacion en Real orden de 24 Agosto ultimo que acaba de recibir este Ayuntamiento Constitucional, vais á egercer una de las principales prerrogativas que os concede el venerado Código felizmente restablecido. Con la mas dulce satisfaccion os lo participa este Ayuntamiento, convocandoos para que el Domingo proximo dia 23 del actual á las nueve de la mañana os reunais en los puntos que á continuacion serán expresados, á fin de nombrar los Electores que oportunamente deben elegir los tres Alcaldes, doce Regidores y dos procuradores Sindicos de que ha de componerse el nuevo Ayuntamiento Constitucional. No es necesario encareceros la importancia del derecho que vais á egercer, puesto que todos debeis ya estar penetrados de que de una eleccion acertada depende la consolidacion del sistema Constitucional, la prosperidad del pais y la paz y tranquilidad de las familias. El nuevo Ayuntamiento va á componerse, no lo duda esta Corporacion de hombres que al patriotismo mas acendrado, reu-

nirán la honradez probada y la instrucción necesaria, si todos vosotros conociendo vuestra posición, y acatando unas leyes sabias y benéficas, no mirais con indiferencia los derechos que estas mismas leyes os conceden. Obrando en diferente sentido, lo que no es de esperar de vuestra sensatez, quizá no os quedará algun día sinó el arrepentimiento en no haber escuchado las amonestaciones de esta Corporación; y esto será tanto mas sensible cuanto serán inevitables los males que voluntariamente os habreis acarreado. Este Ayuntamiento cree haber llenado un deber grato y cumplido con su obligación, haciendos las antecedentes reflexiones; ahora solo le resta el acordar las disposiciones siguientes que considera necesarias para llevar á efecto las consabidas elecciones.

1.º Por esceder esta Ciudad y término de cuatro mil vecinos deben sus Ciudadanos elegir diez y nueve electores.

2.º Estos Electores serán repartidos en esta forma: elegirá doce la Parroquia de Santa María: dos la de San Luis: Cuatro de San José y uno de San Clemente.

3.º La Junta Parroquial de Santa María se reunirá en esta Sala Consistorial y se compondrá de los vecinos de los Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, los de las Calles del Arraval y Arrovellada de baix y los individuos del Campo dependientes de la espresada Parroquia.

4.º Los Ciudadanos avecindados en los Barrios 7.º, 8.º, 9.º, y en las Calles de la Arrovellada de dalt Negros y Horno de la Quintana, compondrán la Parroquia de San José en cuya Iglesia se reunirán.

5.º Los que lo estén en la feligresia de San Luis tendrán su Junta en aquella Parroquia y en la de S. Clemente los residentes en ella.

6.º En cada una de las cuatro Juntas ante dichas antes de darse principio al nombramiento de Electores se nombrará un Secretario y dos Escrutadores conforme lo previenen los



decretos de Cortes vigentes.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se fijará el presente en los parages acostumbrados de esta Ciudad y término. — Mahon 21 de Octubre de 1836. — Siguen las firmas.

Artículo Comunicado.

Sr. Penetrante. V. cuyo nombre demuestra estar bien enterado de todas las materias desearia se sirviere aclararme ciertas dudas que me ocurren acerca de algunos artículos publicados en el Ciudadano Español.

1a. Segun la relacion que hace Ferrer de los acontecimientos de Enero ultimo parece que sus intenciones eran laudables pues que solo se dirigian al alivio de los necesitados y que el batallon que se formaba en su casa no iera mas que para conservar el orden y pelear por la libertad. Pero como yo tenia entendido que en su casa se formaba una conspiracion contra los empleados y propietarios de esta Ciudad, para embarcar á unos, asesinar á otros, y robar á todos, y que el batallon que se formaba era tan solo para contrarestar la fuerza que les opusiesen las autoridades, le estimaria que con la ingenuidad que le caracteriza me dijese cuales eran sus verdaderos intentos.

2a. Dice Ferrer que el Juez no deberia merecer la confianza publica por ser creado en tiempo de Calomarde, y yo creo que estos juzgados fueron muy posteriores á aquel ministerio y que su creacion fué el primer paso que dimos hácia nuestra regeneracion política.

3a. A los Sres. Regidores les dicen ser indignos del puesto que ocupan, y como yo les consideraba gente muy honrada quisiera saber que motivo han dado estos señores por ser tan vilmente ultrajados.

4a. Al teniente de Alcalde D. Juan Pons y Salord, le veo tratado del modo mas vil que puede verse, de criminal y capaz de cometer nuevos crímenes, de falsario y de autor de los tumultos que el mismo perseguia, cuando yo tenia á esta autoridad por mas honrada que toda la raza de los Ferrers y mas liberal que todos los procesados, pues él fué quien á la muerte de Fernando VII, en aquella ocasion en que tenian todavia las armas los enemigos de nuestra inocente reina, empuñó el Augusto pendon de Isabel II y lo presentó al publico como un emblema bajo el cual debiamos conquistar nuestra libertad. En cuanto al parte que se le acusa de falso, si mal no me acuerdo lo dió de resultas de ciencia propia, por publica voz y fama, y con anuencia de las demas autoridades civiles y militares.

5a. Al Alcalde D. Narciso Mercadal, elegido tal por mayoria absoluta de votos, le he visto calumniado, tratado de pastelero y aun perseguido alevosamente. Pues dígame V. Sr.

Penetrante. ¿En que puede haber ofendido á nadie este sugeto de quien oigo hablar con admiracion y respeto á cuantos le conocen? Como puede ser pastelero un hombre que en 1823 perdió su unico hermano en el campo del honor peleando por el sosten de la libertad, y que desde que se lo permite su edad y su estado se ha visto casi sin interrupcion á la cabeza de la Municipalidad, y cuatro veces reelegido Comandante de la Guardia Nacional? Como puede ser pastelero él que ha sido el primero que ha levantado en este pueblo el grito de *Constitucion*?

6a. Lo que mas me admira Sr. Penetrante y en lo que mas pido su penetracion es, el modo insolente y libertino con que insulta Ferrer á nuestro digno Governador. El que lea sin prevencion la narracion que hace Ferrer de los sucesos de Enero ultimo creerá que D. Manuel Obregon es un ignorante, un inhumano, un enemigo de la libertad, un Despotá, pero no pudiendo yo conciliar semejantes dictados con los hechos y con la fama del Sr. Obregon, acudo á la perspicacia de V. para saber como un militar tan antiguo como el Sr. Governador, un sugeto que ha merecido el honor de Gentil hombre de Cámara de S. M. y ser constituido Comandante General de esta Isla no ha infundido respeto á Ferrer y no le ha hecho temblar la pluma al escribir su nombre? Quién es Ferrer para poner en ridiculo las providencias tomadas por el Sr. Governador y que tanto agradecimiento arrancaron de los corazones de estos habitantes? Esta es la recompensa que merece el haber sacrificado tanto tiempo su reposo á la salud de la patria y haber espuesto tantas veces su vida en defensa de nuestra libertad? A que reconvencion pudo hacerse acreedor el Sr. Governador en aquellos dias aciagos que deberiamos olvidar y que Ferrer nos recuerda cada dia para que renovemos el odio con que debe ser mirado, sino de haber usado de demasiada clemencia con los mismos que ahora le ultrajan?

7a. Digame V. por último Sr. Penetrante si hace honor ó deshonor al caballero de Olivár las gracias que le dá Ferrer por haberse declarado su protector?

Conteste V. á estas 7 preguntas y le quedará eternamente agradecido. Su servidor y amigo—*Un curioso.*

Embarcaciones Entradas.

De Alcudia en 2 dias el laud español Bolechera patron Francisco Bousá, con 2 pasajeros, vino, y algarrovas.

MAHON. *Imprenta de Pablo Fabregues, calle del Angel*